



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Oficio N°001-2023-PSCJJLO de fecha 23 de febrero del 2023, presentado por el administrado César Augusto Fonseca Diaz, en su calidad de Párroco de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús – Barsallo, el Informe Técnico N° 089-2023-MPCH-GDU-SGOP-DEYCE-JMBF de fecha 03 de abril del 2023 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 238-2023-MPCH-SGOP de fecha 15 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe Legal N° 599-2024-MPCH-GAJ-S, de fecha 14 de junio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sesión Ordinaria de fecha 27 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley.

Que, el inciso 25 del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el CONCEJO mediante las cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 55° del mismo cuerpo normativo, refiere sobre el Patrimonio Municipal, que "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público".

Que, mediante Oficio N°001-2023-PSCJJLO, Reg. Exp. N°535598 Registro N°12629680 de fecha 23 de febrero del 2023 presentado por el administrado César Augusto Fonseca Diaz, en su calidad de Párroco de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús – Barsallo - Distrito de José Leonardo Ortiz, solicitó la donación y/o otro del área de terreno ubicado en la Urb. El Ingeniero II (Partida Registral N° 11429909) Mz. E, Lote N° 01 sobre el área de 206.38 M2 para la construcción de su capilla.

Que, mediante Informe Técnico N° 089-2023-MPCH-GDU-SGOP-DEYCE-JMBF de fecha 03 de abril del 2023 (come a folios 13 al 15) se concluye y recomienda que con relación al predio ubicado en la Mz. E Lote N° 01 de la Urb. El Ingeniero II, inscrito el Registro de Predios SUNARP se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 11429909 y tiene un área de 1,244.02 m2 y tiene un Perimetro de 162.30 ml y cuenta con Zonificación para Otros Usos, así mismo indica que según Plano Base de la Ciudad de Chiclayo y Corredores Urbanos, aprobado con Ordenanza Municipal 023-2020-MPCH de fecha 29 de diciembre del 2020, el predio ubicado en la calle Llampayec



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

S/N Lote N° 01 Mz. E de la Urb. El Ingeniero II, recae sobre la Jurisdicción del Distrito de Chiclayo (Lote: 175 Mz. 041 Sector 42 Urb. El Ingeniero II Distrito de Chiclayo, así mismo, según el Plan de Desarrollo Metropolitano de Chiclayo 2022-2032 aprobado con Ordenanza Municipal N° 033-2022-MPCH-A la Zonificación de Otros Usos está destinado para establecimientos religiosos y determina que es técnicamente factible lo solicitado.

Que, con Informe N° 238-2023-MPCH-SGOP de fecha 15 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas adjunta el Informe Técnico N° 182-2023-CSDC-SGOP-GDU- MPCH de fecha 14 de noviembre del 2023, con el cual se identifica al predio mediante el proyecto de Sub división del lote matriz el cual ha quedado de la siguiente manera: Lote Matriz área 1,244.02 m² Perímetro 162.30 ml sus linderos son por el Frente colinda con calle Llampayec (antes calle 07), con 60.07 ml, por la Derecha colinda con propiedad de terceros con 20.65 ml, por la Izquierda colinda con lote 02 de la Mz. E con 20.40 ml y por el Fondo colinda con propiedad de terceros con 61.18 ml, que las características de los Lotes a sub Dividir son las siguientes: Mz. E Sub Lote 1-A tiene un área de 1,037.64 m² y tiene un perímetro de 142.53 ml, sus linderos son: por el Frente colinda con la calle Llampayec (antes calle 07) con 50.07 ml, por Derecha colinda con propiedad de terceros con 20.65 ml, por la izquierda colinda con Mz. E Sub Lote 1-B en tramo recto con 20.63 ml y por el Fondo colinda con propiedad de Terceros con 51.18 ml, MZ. E Sub Lote 1-B tiene un área de 206.38 m² y tiene un perímetro de 61.06 ml, sus linderos son por el Frente colinda con calle Llampayec (antes calle 07) con 10.00 ml, por Derecha colinda con Mz. E Sub Lote 1-A con 20.63 ml, por la Izquierda colinda con Lote N° 02 DE LA Mz. E con 20.40 ml y por el Fondo colinda con propiedad de terceros con 10.00 ml, indicando que única y exclusivamente atribución del Concejo Municipal decidir respecto a la donación solicitada.

Que, a través de Informe Legal N°599-2024-MPCH/GAJ de fecha 14 de junio del 2024, la Asesoría de Gerencia Jurídica, opina que procede jurídicamente la Donación del área de terreno ubicado en la Urb. El Ingeniero II Partida Registral N° 11429909 Mz. E Lote N° 01 a favor de la Diócesis de la Ciudad Chiclayo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en Sesión de Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de setiembre de 2024; y, por **MAYORÍA** los Señores Regidores presentes, el Concejo Municipal:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.– NO APROBAR la Donación del área de terreno ubicado en la Urb. El Ingeniero II Partida Registral N° 11429909 Mz. E Lote N° 01 a favor de la Diócesis de la Ciudad Chiclayo, solicitada por el administrado César Augusto Fonseca Diaz, en su calidad de Párroco de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús – Barsallo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo al administrado César Augusto Fonseca Diaz, en su calidad de Párroco de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús – Barsallo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.gob.pe/munichiclayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.